

Remítase testimonio de esta Resolución a la Delegación del Gobierno en esta Ciudad, por si de los hechos declarados probados se derivase algún tipo de responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros España.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se expedirá testimonio para unirlo al rollo correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al imputado, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 5 de marzo de 2.013.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO SUMARIO

ORDINARIO 03/2012

E D I C T O

615.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACE SABER:

En el presente Procedimiento Ordinario (Sumario) n.º 2/12, Rollo de Sala n.º 3/12, procedente de la Causa: D. Previas n.º 1523/11 dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 6 de Marzo del actual providencia respecto del imputado ilocalizable ABDELOUAHB EL MAKHLOUFI, con pasaporte n.º: BR95355352 y carta nacional de identidad n.º: S356402, en la que se acuerda notificar por Edictos la Sentencia de fecha 14 de febrero de 2013 y cuyo tenor literal, en su fallo, es el siguiente:

"Que debemos absolver y absolvemos a Mhcine Boumhicha, Rachid Charroud y ABDELOUAHB EL MAKHLOUFI del delito del que eran acusados..

Respecto a Mhcine Bournhicha, Rachid Charroud y Abdelouahb El Makhloufi, devuélvanse los efectos intervenidos y déjense sin efecto cuantas medidas cautelares, personales o reales, se hayan adoptado durante la tramitación de la causa y devuélvanse los efectos intervenidos.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndoles que no es firme y que, contra ella, puede interponerse Recurso de Casación, preparándolo ante esta Sala y para la Segunda del Tribunal Supremo, por medio de escrito firmado por Letrado y Procurador, dentro de los cinco días desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio literal al Rollo correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al imputado, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 6 de marzo de 2013.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

